



RESOLUCIÓN No. 5093 del 15 de junio de 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de
Invitación pública de mínima cuantía No. 23 de 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del
Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere adelantar el proceso de selección que le permita contratar la adquisición e instalación de un equipo servidor de procesamiento de datos para una sede judicial de Bogotá, a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación pública.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37718 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos quince pesos m/cte. incluido I.V.A (\$65.758.215).

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, de 2015, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No.23 de 2018, y realizó la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en la página web www.ramajudicial.gov.co, durante el período comprendido entre el cinco (05) y el ocho (08) de junio de 2018, hasta las 5:00 pm y el día doce (12) hasta las 4.00 pm.

Que al cierre del proceso se presentaron las firmas: Noveltics S.A.S., Design Technology S.A.S., GyM Comercializadora S.A.S., Gescom S.A.S. y Secure Access Networks S.A.S.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4, y la invitación pública de mínima cuantía No.23 de 2018 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la



verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que el comité evaluador en reunión llevada a cabo el trece (13) de junio de 2018, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los miembros del comité jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 23 de 2018, que tiene por objeto contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición e instalación de un equipo servidor de procesamiento de datos para una sede judicial de Bogotá, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca., a la firma Noveltics S.A.S., con oferta presentada por valor total de treinta millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos m/cte. incluido I.V.A.(\$ 30.899.540).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado por valor de sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos quince pesos m/cte. incluido I.V.A. (\$65.758.215).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos legalmente, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No.23 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de junio de 2018.



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional



MO/CV/M/L/MALG